

PROCESO DE REORGANIZACION NACIONAL

*Derogación del Estatuto sancionado el 22 de junio de 1982 y
restablecimiento de la vigencia del que rigió hasta esa fecha*

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1982.

La Junta Militar
en Ejercicio del
Poder Constituyente,
Estatuye:

Artículo 1º — Derógase, a partir del día de la fecha, el Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, sancionado el 22 de junio de 1982, manteniendo vigencia los actos cumplidos con arreglo al mismo.

Art. 2º — Restablécese a partir del día de la fecha, la vigencia del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional que rigió hasta el 22 de junio de 1982.

Art. 3º — Déjese establecido que el Gobierno Nacional deberá indefectiblemente, concluir con la institucionalización del país en los primeros meses de 1984.

El Poder Ejecutivo Nacional, acordará prioritariamente con los sectores representativos del quehacer nacional, los aspectos esenciales de un plan político, económico y social que regirá hasta la completa institucionalización del país.

La Junta Militar, de conformidad con la facultad que le confiere el Artículo 1º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, cuya vigencia se restablece, velará por el cumplimiento de los objetivos precedentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — *Nicolaidés — Anaya — Hughes.*